

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2023**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Mario Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.	013746

Documentales depositadas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Mario Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

***“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Lo constituye la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de la que en el caso se impugnan sus artículos 5 fracción II, inciso c) y q), 14 párrafos primero, fracciones VIII y IX, y segundo, 109 párrafos primero, fracción IV y último, parte final, 134, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como también, la omisión legislativa inconstitucional relativa en competencia de ejercicio obligatorio.***

***MEDIO OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADAS LAS NORMAS GENERALES IMPUGNADAS.- Es el número 54 del periódico oficial del Estado de Querétaro, correspondiente al Tomo CLVII, publicado el 15 de julio de 2023”.***

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, 81, párrafo primero<sup>6</sup>, y 88, fracción II<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en las diversas acciones de inconstitucionalidad **172/2023 y 173/2023**, promovidas por el partido político MORENA en el Estado de Querétaro, así como el Partido del Trabajo, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra \*\*\*\*\***, al haber sido designada instructora en los referidos asuntos.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 174/2023**, promovida por el partido político MORENA. **Conste.** CGC.

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:52:54Z / 18/08/2023T11:52:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	35 88 28 51 cd ca c9 ec 50 e0 8f 9e 36 17 ce 15 2a 07 f4 f5 24 72 fc b8 95 f6 49 3f cd 11 10 53 c9 8f 04 78 62 a2 77 16 05 3f df 1b 3e dd c0 3c e9 18 57 a6 67 bb 9b a6 38 09 25 6d fa bd a2 2c 70 63 64 87 b4 70 b2 7b 09 06 e9 ce 94 f1 f3 a5 77 aa 4e 7d d7 c8 71 ba 9b ed db 0e b1 18 dd ca 35 88 44 74 64 df 2c 09 d4 27 5d bb b7 9b 9a 17 50 2d 80 c7 56 34 a6 6f 97 55 e8 f8 13 91 98 79 2c 0c 86 c9 7a 38 fe 2b 59 6b 69 68 6e 50 7b 9f a9 8b f9 53 61 15 d0 93 83 bd a6 68 38 cc 35 71 63 99 e2 b1 12 40 c7 36 6d 49 c5 1e 12 0b c5 da d9 bf 7a 09 1e f0 b5 1a b3 d1 dc c3 f8 ab 50 a4 2e 47 da 5b 92 70 48 7d d3 00 59 69 f2 f1 d4 ce 6e 87 04 51 26 68 35 fc a0 8d 9f ab 4c 87 d7 60 c3 b1 ab 54 53 2e a3 ee 0d 84 1e 28 c9 2b 73 85 7f 78 e3 e6 b2 91 33 3d c3 88 30 0c 5e fa 39 9b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:52:54Z / 18/08/2023T11:52:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T17:52:54Z / 18/08/2023T11:52:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6115001				
	Datos estampillados	4956D6AEC76095E438760C50841DEF9CEBF204D7871851101A4A755BD2F77399				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T02:49:32Z / 17/08/2023T20:49:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	84 1b 40 00 ca c3 4b d8 4d 1a 08 a0 9d 86 83 a0 ba 3e 89 88 b5 65 8f c9 31 bf 86 b7 7f 8d c1 65 4b df b9 84 4f 00 7e 66 3e 52 85 d6 26 95 1a 7b bc d7 05 15 a1 7f 13 44 12 1e ff 01 e9 fd 7e a9 f4 ce 5d 1a 4b f5 a1 0f a1 70 e8 34 93 59 00 e6 6f 83 36 d4 07 94 dd 21 b5 24 59 ac af a4 1b d4 ff 03 60 a7 6c f9 84 d3 1c c6 dc 38 01 58 0f de 33 b5 3a 17 c5 ab 1c b4 45 14 5a 9b 3b 9e fa 79 33 e0 79 a1 61 85 a8 ab 32 6c 5f ec 99 33 84 5b c6 59 7f ec 9a ee 41 7f dc 93 a1 4c 27 a3 d4 bc 75 5a 64 54 4c ae 05 21 90 87 62 9d 2f 1d b5 00 8f 34 fb 6a 6d e9 ca 70 7b 2c da 15 d3 38 f4 38 97 b0 b4 e6 f4 12 3b 8a 7b 3a be 4c ce 90 04 01 ea 3a 28 f2 2f 0b 4c 6f 7f e7 03 ff 10 2f 8f 3c 38 3b 9a af 15 21 9e 27 6a 60 25 8c fd 36 8a 13 c7 bf 7a b0 fc ea 41 82 3c 25 ae 3a 7d 05 2d a9				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T02:51:57Z / 17/08/2023T20:51:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T02:49:32Z / 17/08/2023T20:49:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6113612				
	Datos estampillados	CF0C877FC87E1F6E86964C393DC4FE1FB69A09C316D6E398DF7292EF799FF66C				